



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

112

10 MAY 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8427 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SPECIAL NIGH BARRA CAFE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 68 No. 57 - 43 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CHERLIN RENE GARCIA.”

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa inicio por operativo adelantado el día 14 de marzo de 2014 por parte de esta Alcaldía Local para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995, por lo que se practicó visita al establecimiento de comercio BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ, verificándose que al interior del mismo se desarrolla la actividad de expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento. (Folios 1 – 3).

Dentro de la diligencia policivo – administrativa se efectuó el sellamiento del establecimiento por parte de la Policía Nacional ya que al adelantar las actuaciones se encontró dentro del Bar a un menor de edad y conforme a lo anterior se requirió al señor CHERLIN RENE GARCIA, para que compareciera a este Despacho el día 25 de marzo de 2014 para atender diligencia de expresión de opiniones. (Folios 4 – 8).

Por medio de Acta No. 156 Radicado 9113582, La Policía Nacional impuso medida correctiva consistente en el cierre temporal del establecimiento para el día 6 de julio de 2013, por invasión del espacio público. (Folios 10 – 13).

Mediante Acta, La Policía Nacional impuso medida correctiva consistente en el cierre temporal del establecimiento para el día 15 de diciembre de 2013, por vulneración a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 208 del código nacional de policía, esto es, por hallarse al señor Cristian Daniel Valencia González portando sustancias alucinógenas al interior del establecimiento. (Folios 14 – 16).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 5

Mediante oficio con radicado No. 20141220023772 del 19 de marzo de 2014, el comandante de policía de Barrios Unidos solicitó a este Despacho estudiar la apertura de la actuación administrativa para ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, debido a los constantes y reiterados cierres preventivos efectuados por esta institución y además por las reiteradas trasgresiones a las disposiciones contenidas en el Código de Policía de Bogotá. (Folios 17 – 19).

La Policía Nacional impuso medida correctiva el 14 de marzo de 2014 consistente en el cierre temporal del establecimiento de comercio hasta el 21 de marzo de 2014 por incumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad al interior del establecimiento, según concepto de miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá que asistieron a la diligencia. (Folio 20).

El 22 de marzo de 2014, este Despacho practicó visita de verificación al establecimiento de comercio investigado, diligencia que se atendió por parte del señor CHERLIN RENE GARCIA, en donde se verificó que la actividad desarrollada al momento de la visita es la de expendio y consumo de licor dentro del establecimiento. (Folios 21 – 25).

La señora ERIKA ANDREA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No.1.015.426.050 de Bogotá rindió diligencia de expresión de opiniones el día 26 de marzo de 2014, quien compareció en condición de propietaria del establecimiento BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ y durante la misma confirmó que la actividad desarrollada por el establecimiento es "*venta de licores para el consumo dentro del establecimiento de comercio*", y exhibió certificado de cámara de comercio del establecimiento. (Folio 26).

Este Despacho avoca conocimiento de los hechos y profirió Acto de Apertura para el día 26 de marzo de 2014, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida Calle 68 No. 57 – 43 y se ordenó practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Folio 27).

Mediante oficio No. 20141230053601 del 28 de marzo de 2014 este Despacho requirió a la señora ERIKA ANDREA RUIZ, para que en su calidad de propietaria del establecimiento BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ, allegara la documentación establecida por la Ley 232 de 1995, así mismo se le comunicó que se dio inicio de la Actuación Administrativa No.8427 de 2014 para el establecimiento de comercio de su propiedad, concediéndosele un plazo de 30 días calendario para la recepción de dicha documentación, así como para el cumplimiento de lo dispuesto por la citada



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

11 MAY 2018

113

Continuación Resolución Número 1000 Página 3 de 5

Ley. (Folio 28).

Por medio del requerimiento No. 1188343, enviado a través de SDQD, un ciudadano anónimo denunció la perturbación a la tranquilidad que se presenta por parte del establecimiento de comercio investigado, por el excesivo ruido y además porque no cuenta con la documentación correspondiente para el funcionamiento y solicitaron la práctica de visita de verificación. (Folio 29).

En atención al requerimiento por parte del ciudadano, este Despacho practica visita de verificación, a través de operativo de control, donde se logró determinar que el establecimiento es objeto de investigación de la presente Actuación Administrativa; diligencia atendida por el señor CHERLIN RENE GARCIA, quien adujo ser el nuevo propietario del establecimiento. (Folios 30 – 31).

Este Despacho mediante oficio No. 20141230096121 del 3 de junio de 2014 requirió al señor CHERLIN RENE GARCIA para que en calidad de propietario del establecimiento BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ, allegara la documentación determinada en la Ley 232 de 1995 y donde se le comunicó que se dio inicio a la Actuación Administrativa 8427 de 2014, concediéndole un plazo de 30 días calendario para la recepción de dicha documentación, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 232. (Folio 32).

Posteriormente mediante Auto de fecha 4 de agosto de 2014 el Despacho resolvió formular cargos el cual dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de los señores CHERLIN RENE GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.041.411, en su calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ, con número de matrícula mercantil 02263696 del 10 de octubre de 2012, ubicado en la Avenida Calle 68 No. 57 – 43, con actividad de expendio y consumo de licores por la presunta violación al literal a), del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente actuación administrativa.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Advertirle al investigado sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.*

*ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

10 MAY 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_, Página 4 de 5

*Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,” (Folios 33 - 40).*

**Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ de propiedad del señor CHERLIN RENE GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.041.411 ubicado en Avenida Calle 68 No. 57 – 43, con actividad comercial de expendio y consumo de licores ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial, por el contrario, ahora existen dos establecimientos de comercio correspondientes a las actividades de comidas rápidas.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 20 de febrero de 2018 (Folios 51 – 53), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8427 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: expendio y consumo de licores, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantaran las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

**Conclusiones:**

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Archívese**, en forma definitiva el Expediente No. 8427 de 2014, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del señor **CHERLIN RENE GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.041.411, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ**, ubicado en la Avenida Calle 68 No. 57 – 43 de esta ciudad, conforme a las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

114  
10 MAY 2018

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 5 de 5

consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los folios 51 a 53, que corresponde al Acta de visita de inspección y verificación realizada por parte de personal Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, al predio ubicado en la Avenida Calle 68 No. 57 – 43, en la cual se evidenció que ahora funcionan dos establecimientos de comercio que corresponden a las actividades de comidas rápidas. Esto con el fin de iniciar el proceso para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

AR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica *Diana*  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Políciva Judicial  
Revisó: Oscar Eduardo Pinilla Pinilla – Asesor de Despacho  
Revisó /Aprobó: Margith Vanessa Murgas Rodríguez – Profesional de Despacho